



EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16231/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/“PLAN DE INCORPORACION DE LUMINIARIAS DE TECNOLOGIAS LEDS”, EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE.-

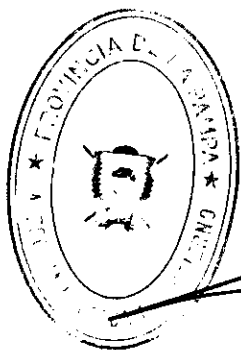
**DICTAMEN ALG N°:** 437/17 .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que someta el Convenio y sus Anexos—*obrantes a fs. 34/43 de autos*—proyectado entre la Municipalidad de Quehué y la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería, al control de legalidad respectivo.-

Previo a ingresar al análisis anticipado es menester desarrollar una sintética referencia al marco fáctico y jurídico en que se produce el proyectado convenio, de modo tal que corresponde manifestar que según surge de las constancias obrantes en autos y por cierto, también, de las propias previsiones contractuales, existe un escenario de hecho y un marco legal que viabiliza la formalización y eventual perfeccionamiento del mismo.-

Se deja trascender de los referenciados aportes documentarios que existe, por un lado, interés gubernamental, convertido en política pública, en que los Municipios y Comisiones de Fomento provinciales logren modernizar sus sistemas de alumbrado público y consecuentemente, fortalezcan sus gestiones, mejorando la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social, contribuyendo, a la vez, al consumo más racional, eficiente y económico del recurso energético, contando, también, para ello, con toda una serie de previsiones normativas—*Resoluciones N° 268/07; 267/08; 96/16 y 84-E/2017; Leyes N° 22.520 y 27.270; Decretos N° 438/92; 140/07 y*





EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16231/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/"PLAN DE INCORPORACION DE LUMINIARIAS DE TECNOLOGIAS LEDS", EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE.-

**DICTAMEN ALG N°:** 437/17 .-

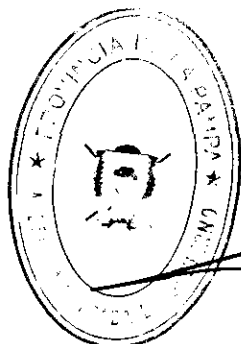
231/2015; etc.- que le otorgan el marco legal apropiado a la procedencia de la colaboración económica comprometida.-

La ayuda referenciada importa la transferencia de la Secretaría Nacional involucrada a la Municipalidad de Quehué de la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 875.670,65.-), dineros que deberán ser debida y oportunamente rendidos a los fines de comprobar la consecución de los objetivos trazados en el convenio bajo análisis.-

Descripto y precisado que fuera el objeto convencional y la normativa aplicable, resulta pertinente apreciar, a continuación, la procedencia formal y sustancial del convenio proyectado.-

En tal sentido resulta insoslayable acotar, por tratarse de una temática de interés coyuntural y a la vez, de particular relevancia político-institucional, que convenios como el que se pretende suscribir en autos si bien reconocen una normativa sustancial que le asignan un marco legal de referencia, no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Estímese, a éste último respecto, que el Artículo 151, de la Ley N° 1597, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o





EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO  
DOMAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16231/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/“PLAN DE INCORPORACION DE LUMINIARIAS DE TECNOLOGIAS LEDS”, EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE.-

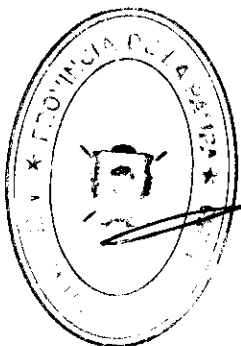
**DICTAMEN ALG N°:** 437/17 .-

las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.-

Efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, “... **Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**”.-

Resulta fácilmente advertible, entonces, que, según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación y/o entes y/u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial, previendo una sola excepción que, por cierto, no se da cita en autos.-

El texto legal es imperativo y por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible de los actos jurídicos que se pretendan crear, por tanto, su incumplimiento ocasiona una grave violación del derecho aplicable y consecuentemente, el vicio del acto, consagrando su nulidad absoluta, por lo que correspondería, en su caso, proceder a su revocación por quien lo haya formalizado en violación a la Ley.-





EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16231/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/"PLAN DE INCORPORACION DE LUMINIARIAS DE TECNOLOGIAS LEDS", EN LA LOCALIDAD DE QUEHUE.-

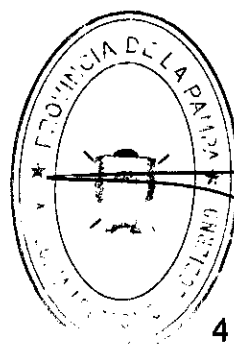
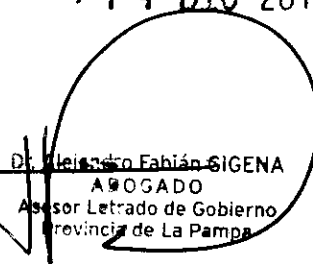
**DICTAMEN ALG N°:** 437/17 .-

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, por cierto, ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso de autos, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, si es que se quiere que los mismos no adolezcan de vicio alguno.-

Procurando finalmente no alongar un desarrollo técnico que se encuentra pormenorizadamente analizado en anteriores pronunciamientos –ver *DICTAMEN ALG N° 50/17-*, por razones de economía y celeridad procesal, me remito a las razones allí puntualizadas y por demás desmenuzadas, de modo tal que concluyo sugiriendo que habiéndose procurado en las presentes actuaciones el cumplimiento exhaustivo de las formalidades legalmente impuestas, una vez que las mismas se encuentren acabadamente consumadas y por tanto, debidamente autorizada la rúbrica respectiva, se podrá, sin más, proceder a su definitivo perfeccionamiento.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 DIC 2017**

*j.p.f.*

   
Dr. **Melisso Fabián SIGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa